

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**TEXTO ORDENADO
ORDENANZAS MUNICIPALES**

**G.A.M.L.P. N° 482/2011 - G.A.M.L.P. N° 329/2014
Secretaría General**

**Esteban Yana Charcas
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, numeral 16) define como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en el artículo 95, parágrafo II dispone que "el Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción".

Que de acuerdo al artículo 86, parágrafo III, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 es competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

Que el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), en el Anexo I Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano el artículo 1 dispone que "el reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad".

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Uso



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**TEXTO ORDENANDO ORDENANZAS MUNICIPALES G.A.M.L.P. No.482/2011
G.A.M.L.P. No.329/2014**

de Suelos y Patrones de Asentamiento (USPA), determina en el artículo 6 que "las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal".

Que el inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa se encuentra inserto en el Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 3 Periférica (Plano 5), estipulado en el artículo primero de las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 503/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que mediante Informe DPC/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011 de la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, concluye en la procedencia de solicitar al Concejo Municipal de La Paz la declaratoria de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, habiéndose elaborado el correspondiente Informe Técnico de Valoración y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles que certifican que el inmueble señalado se encuentra dentro de la Categoría "A" (Valor Monumental).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 666; correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, el cual contiene todos los datos y el análisis de los aspectos históricos, artísticos, arquitectónicos, tecnológicos, urbanos, intangibles, de integridad física e icono de relevamiento que determinaron su valoración con la Categoría A Valor Monumental.

Que el Informe Legal GAML/OMC/AL/DMCB/075/2011 de 25 de mayo de 2011 emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas establece que la solicitud de nominación se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPCN/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011.

Que mediante oficio de 18 de agosto de 2011 la Junta Escolar de Padres y Madres de Familia de la Unidad Educativa República Federativa del Brasil, solicita la ordenanza municipal que apruebe en forma excepcional la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz del inmueble que alberga en la actualidad a dicha institución educativa ubicada en la avenida Ismael Montes entre calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani.

Que el presente trámite involucra a un inmueble institucional de carácter educativo que en la actualidad alberga a la Unidad Educativa República Federativa del Brasil,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENANDO ORDENANZAS MUNICIPALES G.A.M.L.P. No.482/2011
G.A.M.L.P. No.329/2014

misma que en la presente gestión conmemora los cien (100) años de su creación y que como parte de esta celebración, a objeto de preservar y conservar dicha edificación, corresponde su declaratoria mediante Ordenanza Municipal como Patrimonio Arquitectónico y Urbano de nuestro Municipio.

Que de conformidad con los antecedentes, análisis y revisión de la documentación la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int.- C.P.G.T. N° 265/2011/JPG-036 de 22 de agosto de 2011, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en el ejercicio pleno de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz con Categoría "A" Valor Monumental al inmueble ubicado en la Avenida Presidente Ismael Montes entre las Calles Vicenta Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, de acuerdo al siguiente detalle:

MACRODISTRITO N° 3 PERIFÉRICA					
N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA PATRIMONIAL	FICHA DE CATALOGACIÓN DE BIENES INMUEBLES N°
1	Unidad Educativa República Federativa del Brasil	Avenida Presidente Ismael Montes entre Calles Vicenta Juariste Eguino y Batallón Illimani	007-0003-0002	A	666

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas de la normativa específica vigente, correspondiente a la Categoría "A" (Valor Monumental) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal el Informe DPCN/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011 y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 666 emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO CUARTO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**TEXTO ORDENANDO ORDENANZAS MUNICIPALES G.A.M.L.P. No.482/2011
G.A.M.L.P. No.329/2014**

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.



[Signature]
Sr. Esteban Yana Charcas
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.

